



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 719/11

VISTO:

Que como resultado de las conversaciones mantenidas entre Productores Agropecuarios en la zona comprendida en el Distrito de la Ciudad de Roldán y el Departamento Ejecutivo Municipal se arribó a un acuerdo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 83/91 se estableció una metodología para el arreglo de caminos rurales mediante la creación de la Asociación de Promoción Agropecuaria de los Departamentos Rosario y San Lorenzo, en consonancia a ley N° 9663 de Consorcios camineros, cuya aplicación fracasó.

Que mediante la sanción de distintas ordenanzas se estableció el no cobro de la tasa por ha, rebajas, moratorias, etc. Todas normativas que fracasaron en su aplicación, debido a la no prestación de los servicios y al no pago por parte de los productores agropecuarios.

Que es de vital importancia seguir buscando una solución a este problema a través de mecanismos de participación ciudadana que garanticen la realización de las mismas y la transparencia del proceso.

Que este acuerdo beneficia a ambas partes, ya que ofrece una solución razonable y lógica a los distintos intereses en juego.

Que los productores Agropecuarios consideran que se encuentran capacitados para coordinar junto con el DEM los trabajos de mantenimiento y la realización de las distintas obras en los caminos rurales.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase en la zona rural del distrito de la ciudad de Roldán una comisión ad hoc de Productores agropecuarios, para la coordinación junta al DEM de la ejecución y mantenimiento de obras viales e hidráulicas en las redes primarias, secundaria y terciaria de caminos codificados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán.-

ARTÍCULO 2°: La comisión ad hoc de Productores Agropecuarios estará constituido por:

- a) Productores Agropecuarios: Personas físicas mayores de dieciocho años y jurídicas legalmente constituidas según registros catastrales rurales.
- b) Representante Municipal: El Secretario de Obras y Servicios Públicos o quién el mismo designe.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ARTICULO 3º: La Comisión ad hoc se constituirá por Asamblea Pública de personas que cumplan con los requisitos necesarios para ser productores agropecuarios y los representantes municipales, ajustando su funcionamiento al Estatuto tipo que la asamblea apruebe definiéndose los fundamentos y fines de la comisión ad-hoc.

ARTÍCULO 4º: La administración y dirección de la comisión ad hoc estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta del siguiente modo: por cuatro miembros de los productores agropecuarios y un representante municipal. Dicha Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Convocar a reuniones de Asamblea.
- c) Ratificar los convenios celebrados por el DEM para la ejecución de las obras.
- d) Confeccionar junto con el secretario de Obras y Servicios Públicos el plan de trabajos a realizar con indicación de prioridades, fechas y montos aproximados de ejecución.
- e) Monitorear mensualmente lo recaudado de la Tasa por Hectárea.
- f) Solicitar presupuestos y supervisar su ejecución.
- g) Llevar un libro de Pedidos y Sugerencias.

ARTICULO 5º: Los fondos abonados por los productores agropecuarios en concepto de tasa por hectárea serán depositados en una cuenta específica.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 1º de Diciembre de 2.011.-